



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 5 de abril de 1991

Núm. 41

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en las forma prevista para estos casos en el art. 99.7 de Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación y artículo 5.º C. del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en el

artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la resolución que recaiga, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante los Tribunales de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o en el plazo de un año si la resolución fuera tácita, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sóloamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Texto Legal, concediéndoles los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Plazos de ingreso

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

### RELACION DE DEUDORES

Certificaciones Estancias Hospital Provincial "San Telmo"

Núm. Certifi.	Deudores	Importe principal
4.262	Ana Isabel Achúcarro Gil ...	4.445
3.981	Emiliana Alonso Villaizán ...	3.050
4.214	Consuelo Antón García ...	8.890
4.265	Fernando Aracil Linares ...	71.130

Núm. Certifi.	Deudores	Importe principal
4.238	Rafael Balbás Rodríguez	4.445
4.235	Raquel Borja Borja	82.985
4.236	La misma	3.500
4.222	Consuelo Borja Hernández	6.235
4.206	Paulina Celada Gómez	106.695
4.234	Florencio Cerrato Valdeolillos	4.445
3.976	José María Chico Miguel	96.800
4.271	Asunción Diez Sobrado	8.076
4.041	Tomasa Echevarría Escoz	23.600
4.232	Yolanda Escudero Hernández	59.275
4.049	Amparo Escudero Pisa	3.000
4.090	La misma	51.865
4.038	Jesús Escudero Pisa	62.250
4.100	El mismo	35.565
4.263	María del Carmen Fdez. Arreal	11.855
4.227	Israel Fernández Barrul	7.430
4.000	Salí Fernández Barrul	37.350
4.182	Emiliana Fernández Hernández	5.935
4.273	Salvador Fernández Torres	4.665
4.274	Juan de la Fuente Ríos	17.650
4.218	Angela Gabarri Fernández	4.445
4.237	Tomás Gandía Aguera	8.065
3.984	Pedro García Diez de Baldeón	12.235
4.224	Simona García Gutiérrez	16.300
4.279	José García Manzanares	116.715
4.239	El mismo	28.155
4.086	Marino Giraldo Prado	7.500
4.014	Miguel Angel Gómez Losa	4.665
4.211	Carla Guerrero Torreblanca	122.995
4.225	La misma	13.500
3.909	La misma	11.855
3.910	Jaime Gutiérrez Gatón	6.485
3.911	Vanesa Gutiérrez de Oliveira	3.620
4.091	Mario Hernández Cerredueña	23.710
4.037	Dolores Hernández Escudero	141.430
4.011	Adoración Hernández Hernández	4.665
4.099	Manuela Hernández Jiménez	4.665
3.916	María Aurora Hernández Lozano	750
3.915	La misma	4.445
4.268	Javier Hernández Lozano	74.700
4.004	El mismo	3.135
3.978	Raquel Herrero Serrano	12.235
3.956	Julio Iglesias Marcos	135.480
4.181	Emilio Infante Guzón	4.235
3.986	Carmen Jiménez	31.490
4.003	Luis Jiménez Gabarri	4.665
4.276	Laura Jiménez Jiménez	122.685
3.979	Pilar Jiménez Muñoz	12.695
4.270	Pilar Jiménez Pisa	24.900
4.205	Javier Lacha Acha	4.445
4.226	María Elena López Mendez	4.445
4.275	Cristina López Villaizán	8.245
4.001	Rafael Lozano Lozano	2.490
4.278	El Madani Aboeslam	6.545
4.242	José Marín Orbich	4.445
4.208	Juan Martínez Martínez	5.715
4.176	Francisco Javier Merino Quirce	6.640
4.216	Miguel Angel Miguel Juan	4.445
4.210	El mismo	11.855
4.267	Francisca Montes Arrate	367.455
4.269	La misma	87.150
4.261	Antonio Ocho Olarte	4.445
3.980	Ana María Oliveira Morais	3.500
4.203	Honorata Pérez Gutiérrez	24.795

Núm. Certifi.	Deudores	Importe principal
4.187	Pedro Prádanos Vodillo	4.235
4.030	Miguel Ange Quijano Herranz	4.665
4.103	Francisco Javier Sáez Martín	4.445
3.089	Rosa Da Salas Apresetaca	9.330
4.277	María del Carmen Salas Jalón	241.545
3.991	Claudio de la Serna Tristán	121.290
4.223	Julia Simón Amor	11.855
4.032	Luis Gregorio Torío Antolín	5.995
4.212	Rosa Torreblanca Ramos e hija	11.065
4.081	Pedro Valdeolillos Antolín	51.865
4.082	El mismo	117.225
4.083	El mismo	2.985
4.084	El mismo	5.970
4.204	Vanesa Zamora Pérez	22.692

Lo que con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 25 de marzo de 1991. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañeco Alonso.

1828

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### EDICTO

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA”. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente “Edicto” que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Administración de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin abonar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. — (Artículos 99.2, 99.7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores; advirtiéndoles:

1.º—Que los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes; recibida la notifi-

cación entre los días 16 al último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente. (Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación).

2.º—Que contra la Providencia de Apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que se señalan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico - Administrativa en el plazo de quince días igualmente hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a que se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos el principal y recargo son los siguientes:

#### Contribuyentes

—Rufino Puebla Cacho; Domicilio: Calle Nicaragua-34400 Herrera P. (Palencia); Número Cert.: 91/51; Concepto: Liquidaciones falta ingr.; Importe: 11.478 pesetas.

—Victoriano Hernández Galván; Domicilio: En el Municipio-34847 La Pernía (Palencia); Número Certf.: 91/61; Concepto: Cánón Superficie Minas; Importe: 6.000 pesetas.

—Minas San Cebrián, S. A.; Domicilio: En el Municipio-34839 San Cebrián de Mudá (Palencia); Número Certificación: 91/66; Concepto: Cánón Superficie Minas; Importe: 29.400 pesetas.

—Automóviles Export Import Euro, S. L.; Domicilio: En el Municipio-34839 San Cebrián de Mudá (Palencia); Número Certificación: 91/155; Concepto: Multas y sanciones; Importe: 60.120 pesetas.

—Cesárea Sordo Merino; Domicilio: En el Municipio-34840 Cervera de Pisuerga (Palencia); Número Certificación: 91/102; Concepto: Cánón Superficie Minas; Importe: 3.000 pesetas.

—Exiquio Mier Ruiz; Domicilio: En el Municipio-34480 Micieces de Ojeda (Palencia); Número Cert.: 91/129; Concepto: Sanción Tributaria; Importe: 18.000 pesetas.

—Juan Berrio Valdés; Domicilio: Avenida Santander, 97-1.º-A-34880 Guardo (Palencia); Número Certificación: 91/205; Concepto: Sanción Tráfico; Importe: 12.000 pesetas.

Aguilar de Campoo, 21 de marzo de 1991. — El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

1774

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 34/01

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en los expedientes administrativos de apremio números 88/1522 y 88/1911, que se instruyen

en esta Unidad de mi cargo a Antonio Seco Guzmán, con domicilio en Marqués de Albaída, número 18 de Palencia, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de marzo de 1991, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de enero de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor ANTONIO SECO GUZMAN.—Importe: 999.302 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de marzo de 1990, en expedientes administrativos de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de abril de 1991, a las diez veinte horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, número 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.—Notifíquese esta Providencia al deudor y a los propietarios de las otras partes indivisas. — Palencia, a 11 de marzo de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Descripción:

#### LOTE UNICO:

1.—NOVENA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD de la finca de regadío en término de Villoldo, número 4 de la hoja 18, al sitio de la Rinconada, de 2-67-00 hectáreas; inscrita al tomo 1.639, folio 68.

2.—NOVENA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD de la finca de regadío en término de Villoldo, número 39 de la hoja 14, al sitio de Tojo Hondo, de 2-09-60 hectáreas; inscrita al tomo 1.641, folio 113.

3.—NOVENA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD de la finca de árboles de ribera en término de Villoldo, número 7 de la hoja 14, al sitio de Tojo Hondo, de 34-80 áreas; inscrita al tomo 1.641, folio 212.

Sin cargas.

Valor de los inmuebles y tipo de subasta: 339.868 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación, en las mismas condiciones que en primera licitación, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

#### **Advertencia:**

a) Se advierte al deudor, a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados o todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 11 de marzo de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1752

## **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

### **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva número 34/01**

##### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 938/88, que se intruye en esta Unidad

de mi cargo a Enrique Andrés de la Serna, con domicilio en Villodre, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de marzo de 1991, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 10 de diciembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor ENRIQUE ANDRES DE LA SERNA.—Importe del débito: 376.735 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de mayo de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de abril de 1991, a las diez y cinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, número 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a los propietarios de las otras partes indivisas. — Palencia, 5 de marzo de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### **LOTE UNO:**

URBANA. — Sexta parte indivisa de una casa en Villodre, en la calle de Don Eladio Santander, número 7; tiene una superficie de 240 metros cuadrados; inscrita al tomo 1.285, folio 174.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 128.635 pesetas. Sin cargas.

#### **LOTE DOS:**

1.—URBANA.—Cuarta parte indivisa de una tenada en Villodre, en la calle San Cristóbal, no consta su número, tiene una superficie de 225 metros cuadrados; inscrita al tomo 1.453, folio 118.

2.—URBANA.—Cuarta parte indivisa de una casa en Villodre, en la calle Alta, número 4, tiene una superficie de 75 metros cuadrados; inscrita al tomo 1.453, folio 159.

3.—URBANA.—Cuarta parte indivisa de un pajar, corral y tenada en Villodre, en la calle Santiago, no consta su número y tiene una superficie de 165 metros cuadrados; inscrita en el tomo 1.386, folio 46.

Valorados los inmuebles y tipo de subasta: 301.965 pesetas.

Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días si-

guientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, número 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el señor Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

#### Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 5 de marzo de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1751

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 34/01

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Ha de constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 1045/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Anastasio Arroyo Calvo, con domicilio en Avenida Santander, número 9 de Palencia, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de marzo de 1991, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de febrero de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor ANASTASIO ARROYO CALVO. — Importe: pesetas 216.292, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de octubre de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de abril de 1991, a las diez treinta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, número 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a los propietarios de las otras partes indivisas. — Palencia, 14 de marzo de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Descripción:

#### LOTE UNICO:

1.—URBANA. — Una quinta parte en Nuda propiedad de una casa sita en Palencia, en la calle Inés Moro, 9. — Se compone de planta baja distribuida en distintas dependencias y corral, de 206 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.551, folio 173, finca número 14.583, inscripción tercera.

2.—URBANA. — Una quinta parte en Nuda propiedad de un piso 5.º ático del tipo C de la calle Comandante Ramírez, número 2 de Palencia. De 62,33 metros cuadrados. Le pertenece un trastero en sótano. — Inscrita al tomo 1.903, folio 68, finca 28.065, inscripción tercera.

Valoradas en: 1.597.280 pesetas.

Tipo de subasta: 216.292 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de

subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, número 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el señor Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación, en las mismas condiciones que en primera licitación, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

#### Advertencia:

a) Se advierte al deudor y a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 14 de marzo de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1827

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### Calendario de Fiestas Locales (MODIFICACION)

En el Calendario de Fiestas Locales publicado por esta Dirección Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de enero, se fijaron como fiestas locales para 1991, y para el municipio de Villarramiel los días 23 y 24 de agosto.

Con fecha 25 de marzo el Ayuntamiento de Villarramiel remite certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación y que textualmente dice:

“Designación fiestas locales para 1991. — Ante las quejas formuladas verbalmente por numerosos vecinos sobre las fiestas locales para 1991, con el carácter de retribuibles y no recuperables, no coincidentes con domingos ni festivos, por la Alcaldía se propone designar como fiestas locales para 1991 los días 22 y 23 de agosto, festividad de San Bartolomé, modificando el calendario fijado en sesión de fecha 11-12-90. — Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por unanimidad fijar los días 22 y 23 de agosto como Fiestas Locales para 1991...”

A la vista de que el Ayuntamiento acordó por unanimidad la modificación de fiestas locales y habida cuenta de que la declaración de fiestas locales corresponde a esta Autoridad Laboral a través de un procedimiento sumario puesto que con la propuesta de los Ayuntamientos se procede a dar a la publicidad la relación de las fiestas decididas por los Plenos, sin más trámites, conforme a lo regulado en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA: Modificar y sustituir, como fiestas locales para 1991 y para el municipio de Villarramiel, las publicadas en su día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por los días 22 y 23 de agosto.

Palencia, 27 de marzo de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Marigómez.  
1887

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 59/90, a instancia de Pedro Husillos Movellán, frente a Mariano Luis Poncio Cartón, en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 30 de abril, para la segunda subasta en su caso, el día 28 de mayo, y para la tercera, si fuera necesario, el día 25 de junio, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, primera planta, con arreglo a las siguientes:

*Condiciones*

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3.439 del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en poder del ejecutado, a cargo del mismo.

*Bienes objeto de subasta*

Vehículo modelo Peugeot-505, matrícula P-1867-D, valorado pericialmente en 275.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1883

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA***Cédula de notificación*

En los autos número 337/88, ejecución 119/89, que en este Juzgado se tramitan a instancia de Pedro González García, contra la Sociedad Agraria de Transformación OVIS, sobre reclamación de salarios; cuantía 330.331 pesetas, ha recaído con esta misma fecha providencia por la que se decreta el embargo del vehículo furgoneta mixta, marca Suzuki Santana, matrícula P-2508-E, como de la propiedad

de dicha demandada, designándose perito por la parte actora para tasar dicho bien, a don Miguel Merino Abarquero; lo que por medio de la presente se notifica a la demandada expresada, en ignorado domicilio, para que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

1884

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA***Cédula de notificación y citación providencia***EDICTO**

Con motivo de los Autos núm. 211/91, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Manuel Estalayo García, contra la Mutua Madin y la empresa Minas de San Cebrián, S. A., en reclamación por salarios, y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Minas San Cebrián, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Aguilar de Campoo (Palencia), Plaza de Marmolejo, número 7, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, primera planta para el próximo día veinticuatro de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requirase a los que resulten ser los legales representantes de la Mutua Madin y la Empresa Minas de San Cebrián, S. A., para que comparezcan a juicio a prestar Confesión Judicial, con la prevención señalada en el artículo 91.2 de la L. P. L. y asimismo el legal representante de la empresa demandada antes citada aporte a los Autos la prueba documental, consistente en los recibos de salarios del último año trabajado por don Fernando Estalayo Ruiz.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Minas de San Cebrián, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Aguilar de Campoo (Palencia), Plaza de Marmolejo, núm. 7, extiendo la presente en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1882

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA***Cédula de Notificación***EDICTO**

En los autos número 50/89, Ejec. 68/89, seguidos a instancia de Luisa Varona Merino y otros contra Industrias Lácteas Virgen de la "O", cuyo último domicilio conocido era en Dueñas, Avenida Corporación, 11, por el Ilmo. señor

don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia, se ha dictado:

#### *Auto de adjudicación*

En Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — Dada cuenta y;

El anterior escrito de Luisa Varona Merino y Emilio Reguero Gascón, únase a los autos de su razón, ejec. número 68/89, con entrega de copia a la contraparte.

#### *Hechos*

1.º—Por los actores antes mencionados y 4 más se presentaron demandas ante este Juzgado el día 19-1-1989, reclamando la extinción de contrato frente a la empresa Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A., que fueron admitidas a trámite por providencia de igual fecha y se registró la demanda al número 50/89, se señaló para los actos de conciliación y juicio el 27 de enero, en cuya fecha se acordó la suspensión del acto a instancia de la parte actora, señalándose nuevamente para el día 2 de marzo, compareciendo las partes dicho día, siguiéndose el procedimiento en relación con los actores Luisa Varona Merino y Emilio Reguero Gascón, ya que el resto desistieron de la acción entablada y la demanda se allanó en el acto del juicio, el día 7 de marzo de 1989, se dictó sentencia que estimó las demandas interpuestas por Luisa Varona y Emilio Reguero y declaró extinguidos los contratos de trabajo, condenando a la empresa demanda Industrias Lácteas Virgen de la "O", a que indemnice a Luisa en 3.154.822 pesetas y a Emilio en 937.500 pesetas, cuya sentencia devino firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º—Por auto de 24-4-1989, se decretó la ejecución de la sentencia antes referida, a instancia de la parte actora y en dicho trámite de ejecución de sentencia se procedió al embargo de los siguientes bienes:

Como integrantes del lote número 1, un depósito de 2 senos de acero inoxidable con capacidad de 500 litros cada seno; un refrigerador de placas de acero inoxidable, con capacidad de 4.000 litros/hora, marca Fischer, modelo RF 18L; 2 Tanques isotermos de acero inoxidable de 8.000 litros cada uno y agitador con motor; un depósito de poliéster de 5.000 litros; una prensa hidráulica de acero inoxidable de 8 pistones, de 6 metros de larga x 1,83 de alta y 0,64 de ancha; un vibrador en acero inoxidable para preparar suero de la cuajada; 2 mesas con sus bandejas de acero inoxidable de 1,48 de anchas x 2,75 de largas; una máquina de limpieza a presión marca Urvapor PX 90, número 29-2.221, tipo WS; una máquina cepilladora de quesos con motor.

Como integrantes del lote número 2, una cuba semiatómica de 2.000 litros, en acero inoxidable; una desnataadora Wesfalia de 500 litros/hora; un entremiso en acero inoxidable de 1,95 x 0,90; una mesa de acero inoxidable de 0,99 x 1,99; un depósito de acero inoxidable de 1.000 litros; una bomba Felez número 22-45-A de 4 CV., blindada en acero inoxidable; un depósito de acero de 700 litros con agitador y motor; 12 bandejas de poliéster de 1,30 x 0,90; un tanque de poliéster con bomba sumergida de 3.000 litros; una máquina de envasar al vacío SCB-1056, número 840; un congelador Zanussi de 4 estrellas; una vitrina mostrador frigorífica; una báscula modelo 2.080, M/30; 2 mesas de oficina; un armario metálico; una máquina de escribir Olivetti; una mesa de máquina de escribir; un fichero metálico; sillas y sillones de oficina.

Como integrantes del lote número 3, una caldera de vapor con quemador, fabricada por Patricio Ruiz de Va-

lladolid; una caldera de vapor marca Roca, con quemador; 2 estintores de incendios Visansu, S. A., modelo PG-12 y PG.

Fue designado Perito por la parte actora para la tasación de los bienes embargados, don Félix Giraldo Rodríguez, quien procedió a su tasación, ya que la parte demandada dejó transcurrir el plazo para nombrar perito sin haberlo verificado y fueron tasados los lotes en las siguientes cantidades: el lote número 1, en 4.354.000 pesetas; el número 2, en 2.006.500 pesetas y el lote número 3, en 554.580 pesetas; por providencia de 14 de septiembre de 1990, se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes embargados y que habían sido objeto de avalúo, publicándose edictos en los "Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado" y con observancia del resto de las formalidades legales, habiéndose declarado desiertas las tres subastas y en su consecuencia se acordó por providencia de 27-12-1990, dar a los autos el trámite prevenido en el artículo 261, apartado B de L. P. L., y haciendo uso del derecho que dicho precepto confiere a la parte actora, por ésta se solicitó que con suspensión del plazo concedido se señalara día para que se acreditara la subsistencia de los bienes subastados, proveyéndose por el Juzgado a tal petición por resolución de 4 de enero pasado en el sentido de señalar el día 4 de febrero, a las trece horas, suspendiéndose la diligencia en tal fecha a instancia de la parte actora por las razones que alegaba en su escrito de 4 de febrero y se señaló nuevamente para el día 18 de febrero en cuya fecha se constituyó la Comisión del Juzgado en el domicilio de la empresa demandada, levantando acta al efecto y cuyo resultado obra en autos, para continuar la diligencia antes indicada se señaló el día 4 de marzo y en el acta levantada a instancia de uno de los ejecutantes la Comisión Judicial consignó en acta que del lote número 1, la prensa hidráulica carece de compresor y que la máquina de limpieza a presión marca Urvapor PX90, número 29-2221, tipo WS no se encontraba en el interior de la fábrica, que de los bienes que integran el lote número 2, no fueron localizados en dicho interior el congelador Zanussi de 4 estrellas, la báscula modelo 2080 M/30, la máquina de escribir Olivetti y la mesa para esta máquina. Esto no obstante y dentro del plazo legal concedido al efecto, la parte actora presentó escrito el 21 de marzo solicitando la adjudicación de los bienes subastados por el 25% del precio de tasación a favor de los actores en forma proporcional a sus respectivos créditos.

#### *Razonamientos jurídicos*

UNICO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, apartado B, de la L. P. L., la disposición adicional primera de dicha Ley y la de Enjuiciamiento Civil es procedente hacer las adjudicaciones que en la parte positiva de esta resolución se dirán.

Vistos los arts. citados y demás aplicables el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez; Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

#### *Resuelvo*

Adjudicar a doña Luisa Varona Merino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 12.515.433, con domicilio en Dueñas, calle Santa Eulalia, número 4 y a don Emilio Reguera Gascón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 12.078.869, con domicilio en Palencia, calle Julián Díez, número 17-2.º-A, los bienes que integran los lotes que han quedado descritos en el hecho segundo de esta resolución y que aquí se dan



por reproducidos en aras a la brevedad, con las salvedades que se han hecho constar en acta extendida por la Comisión del Juzgado en la ciudad de Dueñas, el día 4 de marzo pasado y por los precios siguientes, equivalentes al 25% del avalúo, a cuenta de sus respectivos créditos y en la proporción de éstos: El lote núm. 1, por el precio de 1.088.500 pesetas; el lote número 2, por el precio de 501.625 pesetas; y el lote número 3, por el precio de 138.645 pesetas.

Expídase a los adjudicatarios testimonio de la presente resolución que les servirá de título, haciéndoles saber la obligación que tienen de presentarlo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales para pago del mismo o para que se acredite su exención, una vez que la presente resolución sea firme a cuyo fin notifíquese a las partes este Auto, en cuanto a la demandada por Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada Industrias Lácteas "Vigen de la O", que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1880

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos núm. 671/90, seguidos a instancia de Blas Diez Reyes y once más, contra la empresa Cerámica del Carrión, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Carrión de los Condes, calle Eras de Cementerio, s/n, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA núm. 168/91. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Blas Diez Reyes, Raúl Tejedor Muñoz, José Antonio Diez Miguel, José Campos González, Fernando Cantero González, José Antonio Investo Herrero, José Ramón Aguayo Molleda, Julio Molina Salas, Carlos Rodríguez Llorente, Miguel Gallinas Francisco, José Manuel Laso Diego y José Luis Martínez Gil, contra la empresa Cerámica del Carrión, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

FALLO: Estimo la excepción de defecto legal en el modo de proponer las demandas invocadas por el Fondo de Garantía Salarial en el presente juicio instado por Blas Diez Reyes y once más, en reclamación de salarios, contra la Empresa Cerámica del Carrión, S. A., sin entrar a conocer sobre la cuestión de fondo. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado".

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa Cerámica del Carrión, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1881

## TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

REC. C. D. 15/89

Recurrente: José Pedrosa Misas

Sala de Justicia del día 13 de marzo de 1991

Excmos. Sres.: Auditor Presidente General Consejero Togado: Don Fernando López - Orozco Rodríguez - Rivas. — Vocales Togados Generales Auditores: Miguel Angel Ledesma Antón. — José Luis García Santolalla.

*Providencia.* — Dada cuenta; hecha la notificación del Auto de fecha 29 de noviembre de 1990, que declaraba caducado el presente Recurso Contencioso disciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y visto el plazo legal establecido sin que se haya interpuesto recurso de súplica contra dicho Auto, se declara firme el mismo; archívense las actuaciones en la Secretaría del Tribunal, y remítase al Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar Sur.

Así lo acuerdo la Sala y firma su Presidente, de lo que doy fe. — (ilegible).

*Diligencia.* — Seguidamente se da cumplimiento a la anterior Providencia. Doy fe. — (ilegible).

Y para que sirva de notificación al recurrente, expido la presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario Relator, Estanislao Cantero Núñez.

1918

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 309 de 1991, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Empresa Cubiertas y Mzov, S. A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por la recurrente el 23 de octubre de 1990, ante el Director General del Instituto Nacional de la Salud, contra la también desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación planteada ante el Ilmo. Sr. Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Palencia, relativa a los intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras de construcción de un Centro de Salud en Santibáñez de la Peña (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

1866

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 427/90, seguidos a instancia de UNINTER-LEASING, S. A., en los que se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA núm. 110. — En Palencia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. En el juicio ejecutivo número 427/90, formulado por el Procurador señor Herro en nombre y representación de UNINTER-LEASING, Sociedad Anónima, UNILEASING, S. A. y asistido de Letrado don Juan Máximo Rebolleda Buzón, frente a don Arturo Manuel Suárez Rico y doña María Aurora Fernández Alonso, representados por el Procurador señor Fernández, asistido de Letrado, y frente a don Cándido Cambor García, doña Azucena Iglesias García y Ventanas Térmicas PVC, declarados en rebeldía procesal.

FALLO: Desestimo la demanda de oposición formulada por el Procurador Fernández, en nombre y representación de don Arturo Manuel Suárez Rico y doña María Aurora Fernández Alonso, contra la ejecución despachada a instancia de Uninter Leasing, S. A., y en su virtud, mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes embargados de los ejecutados Ventanas Térmicas PVC, S. A., don Cándido Cambor García, doña Azucena Iglesias García don Arturo Manuel Suárez Rico y doña María Aurora Fernández Alonso, y con su producto, pago a la actora de la cantidad de nueve millones trescientas tres mil ochocientas veinticuatro pesetas (9.303.824 pesetas) de principal, más tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; con expresa imposición de las costas a la parte ejecutada. Todo ello sin perjuicio del derecho de las partes de promover juicio ordinario sobre la misma cuestión. Notifíquese la presente resolución a los ejecutados en rebeldía, conforme al artículo 283 de la L. E. C., si no se pidiera su notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes Ventanas Térmicas PVC, S. A., don Cándido Cambor García y doña Azucena Iglesias García.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1874

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0067/1991, promovido por Alvigas, S. A., contra Benipal, S. Limitada, en reclamación de 436.460 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Benipal, S. L., cuyo domicilio actual se des-

conoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

1873

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 68/91, promovidos por Luminosos Plásticas de Castilla, S. L., contra BENIPAL, S. L., en reclamación de 1.166.450 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, BENIPAL, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Margarita Martín.

1871

PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 75/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alberto Misas Rueda, frente a Benpal, S. A.; por medio de la presente se emplaza al demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en autos mediante Abogado y Procurador, previniéndole de que si así lo hace se le concederá otros diez días, para contestar a la demanda, con entrega de copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía procesal dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y siguiendo el juicio su curso y notificándosele todas las resoluciones que recayeren en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado Benpal, S. A., expido la presente en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1872

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 434/90, promovido por Banco Central, S. A., contra Transportes Portugal y Transportes Mena, S. A., en reclamación de pesetas 8.190.000, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Transportes Mena, Sociedad Anónima, y Transportes Portugal, cuyo domicilio

actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Margarita Martín.

1915

## PALENCIA. — NUM. 1

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 442/90, seguidos a instancia de D. José Alberto Alonso Ruiz, frente a don Francisco Javier Lucio Sánchez; María del Pilar Camacho Sánchez, Isaías Ordas Delgado; Entidad Mercantil Schweppes y la Unión y el Fénix Español, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hida'go en nombre y representación de don José Alonso Ruiz, contra don Francisco Javier Lucio Sánchez y doña María del Pilar Camacho Sánchez, y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abonen a' actor la cantidad de 113.615 pesetas, más intereses legales; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Asimismo, desestimo la demanda formulada contra don Isaías Ordas Delgado; Entidad Mercantil Schweppes, S. A., y la Unión y el Fénix Español, y en su virtud, absuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducida; con imposición al actor de las costas por estos devengada.

Notifíquese la presente a los demandados en rebeldía conforme al art. 283 de la L. E. Civil, si no se pidiere su notificación personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la L. E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Francisco Javier Lucio Sánchez y doña María del Pilar Camacho Sánchez.

Dado en Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1916

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez accidental del Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto 241/1990, dimanante de pieza de responsabilidad civil sumario 66/83, de la Audiencia Provincial de esta ciudad, contra el penado Francisco Rodríguez Ruiz, sobre reclamación de 226.779 pesetas, más el 11% de interés desde la fecha de la sentencia (9-7-88), hasta que se produzca el pago correspondiente, en el que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.499, 1.500 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera

subasta el día 29 de abril, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta, para la segunda subasta el día seis de mayo, a las doce horas de su mañana, y para la celebración de la tercera subasta, también en su caso, el día diecisiete de mayo, a la misma hora que las anteriores.

## C o n d i c i o n e s

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta núm. 3437 de este Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

## Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Seat - Furgoneta Mixta, matrícula Palencia - 4719 - D. Valorada pericialmente en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1875

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio verbal, número 239/1990, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, cuantía 18.044 pesetas, a instancia de Alfonso Méndez Arias, representado por el Procurador señor Fernández de la Reguera; contra Ramón Pascual Ule y Mutua Nacional del Automóvil, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Alfonso Méndez Arias, contra Ramón Pascual Ule y Cía Aseguradora Mutua Nacional del Automóvil, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de 18.044 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial que se verán en dos puntos incrementados desde la presente resolución, desestimando el resto de los pedidos formulados contra la Cía Aseguradora condenada, y todo ello con imposición a don Ramón Pascual Ule de las costas al mismo correspondientes y sin efectuar expresa imposición de los que corresponden a Mutua Nacional del Automóvil.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario, (ilegible).

1876

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

Don Angel Muñoz Degado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 285/89, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Oriol Mora Fernández, promovido de oficio, en el que he acordado llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan y se personen en el expediente para reclamarla dentro de dos meses; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y a los efectos previstos en los artículos 998 y siguientes de la L. E. C., expido y firmo en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

1917

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 162/89, a instancia de "Hermanos Escot Madrid, S. A.", contra Harinas de Villada - Tierra de Campos, S. A., y Harinera Leonesa, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de junio de 1991; para la segunda, en su caso, el día 18 de julio de 1991, y para la tercera, también en su caso, el día 19 de septiembre de 1991, todas a las doce horas.

*Condiciones*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, oficina principal, c/c número 3435, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por caracterse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los propositos, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

En término municipal de Villada (Palencia).

Fábrica de Harinas denominada "María Carmen", al sitio del Tesoro de la Horca, que tiene una extensión superficial de cinco mil doscientos diecisiete metros cuadrados, con varias edificaciones.

Figura como titular registral de cinco sextas partes en pleno dominio, y una sexta parte en usufructo vitalicio.

Inscrita en el tomo 1.974, folio 242.

Valoración: 38.760.000 pesetas (treinta y ocho millones setecientos sesenta mil pesetas).

Cinco sextas partes indivisas en pleno dominio y una sexta parte en usufructo vitalicio, de un terreno al sitio del Tesoro de la Horca, que tiene una extensión superficial de treinta y cinco metros lineales.

Inscrita a tomo 1.735, folio 140.

Valoración: 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas).

Finca de cereal secano, excluida de concentración parcelaria al sitio de Fuente de Atras o Almacén, que tiene una extensión superficial de 0-27-60 Has.

Inscrita en el tomo 1.980, folio 16.

Valoración: 115.000 pesetas (ciento quince mil pesetas).

URBANA. — Parcela de terreno en término de Armunia, Ayuntamiento de León, a los pagos de "Vega", "Canto Blanco", "Piconas" y "Monjas", de una extensión superficial de tres mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados. Linda por su frente o Norte, calle Fernando Regueral; Sur, herederos de Valentín Fernández Villasanta y Mónica Vacas; Este, Emilio Cervigón Guerra; y Oeste, finca matriz de la que formó parte y de la que la separa una calle en proyecto que ha de tener una anchura de diez metros por una longitud de treinta y dos metros, lo que hace una superficie de trescientos veinte metros cuadrados y que es común a ella y a la parcela que se describe, Eulogio Álvarez Fernández, Francisco Vacas y herederos de Enrique Álvarez. Dentro de su perímetro existe la siguiente edificación: Edificio destinado a fábrica de harinas, que ocupa una superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados, que corresponde ciento noventa y ocho metros cuadrados a la nave central, y ciento setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, a cada una de las edificaciones laterales sin tener en cuenta la superficie ocupada por los muellas de carga y descarga, con una altura aproximada de doce metros a la nave central y dieciséis y medio metros al cuerpo de la edificación derecha entrando en el que se halla la panera y viviendas construidas sobre la misma. — Toda la construcción se ha realizado a base de cemento y ladrillo, ferroladrillo y hierro con cubierta de teja.

Inscripción tercera. Fechada el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

Valoración: 42.579.000 pesetas (cuarenta y dos millones quinientas setenta y nueve mil pesetas).

Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1877

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Evilasio Pérez Pinillos, representado por el Procurador Sr. Hidalgo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

URBANA, en la calle General Franco, 42, que es una casa, hoy solar en la plaza núm. 3, de 50 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Jerónimo Alonso, antes Ramón de la Fuente Cruz; izquierda y frente, la plaza; y fondo, Miguel Pinillos, antes Segunda Tamayo Pascual.

Inscripción: A nombre de don Evilasio Pérez Palomo y Estefanía Fuente, finca número 4.810, folio 1, tomo 833, libro 39, practicada con fecha 21 de julio de 1990.

Por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes y herederos desconocidos de don Alejandro Pérez Fuentes, como titular registral de la finca y como persona de quien proceda y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de 1991. — María José Renedo Juárez.

1879

## PALENCIA. — NUM. 4

## Cédula de citación

Por haberlo acordado en providencia dictada en autos de juicio de faltas 58/91, se cita a José Méndez Pajarín, con Documento Nacional de Identidad número 12.918.616, nacido el día 28 de septiembre de 1964 en Torrelavega (Cantabria), y vecino que fue de Quijas (Cantabria), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 1991, a las diez cincuenta y cinco horas, ante este Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, a fin de celebrar el citado juicio de faltas expresados, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que así conste y sirva de citación a José Méndez Pajarín, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

1878

## CARRION DE LOS CONDES

## E D I C T O

Don José Ignacio Alvarez Alonso, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 48/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra don Mariano Arconada Calonge y su esposa doña María del Rosario Pérez Escudero, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 5.459.496 pesetas de principal y la de 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de septiembre de 1991, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 4 de octubre de 1991, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 4 de noviembre, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

## Bienes objeto de subasta

- 1.—Vehículo tractor modelo 160-D, matrícula P-11044-VE. Valorado en 200.000 pesetas.
  - 2.—Vehículo remolque con n.º de matrícula P-44196-VE. Valorado en 100.000 pesetas.
  - 3.—Vehículo remolque, con n.º de matrícula P-44195-VE. Valorado en 100.000 pesetas.
  - 4.—Vehículo tractor Same, matrícula P-43260-VE. Valorado en 725.000 pesetas.
  - 5.—Vehículo modelo R-4-S, matrícula P-9894-A. Valorado en 25.000 pesetas.
  - 6.—Vehículo marca Class, modelo Markant 51, matrícula P-16248-VE. Valorado en 250.000 pesetas.
- 1.—Subparcela norte de la finca de secano en término de Carrión de los Condes, número 48, hoja 7, al sitio de carre San Andrés, de 2-39-80 hectáreas. Sobre parte de la misma se ha construido una nave de una sola planta, con una superficie de 350 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.637, folio 224. Valorado en 5.350.000 pesetas.
  - 2.—Finca de regadío en el término de Carrión de los Condes, núm. 47 de la hoja 17, al sitio de El Berge, de 55-00 áreas. Inscrita al tomo 1.636, folio 157. Valorada en 265.000 pesetas.
  - 3.—Finca de secano en el término de Carrión de los Condes, núm. 26, de la hoja 11, al sitio de La Manica, de 2-55-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.636, folio 207. Valorada en 1.250.000 pesetas.
  - 4.—Finca de secano en el término de Carrión de los Condes, núm. 22 de la hoja 11, al sitio de la Senda del Caballo, de 2-51-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.636, folio 216. Valorada en 1.190.000 pesetas.
  - 5.—Finca de regadío en el término de Carrión de los Condes, núm. 14 de la hoja 19, al sitio de San Pedro, de 3-60-00 hectáreas. Tomo 1.635, folio 199. Valorada en 3.475.000 pesetas.

6.—Finca de secano en el término de Carrión de los Condes, número 11 de la hoja 9, al sitio de Carrelaencina, de 98-80 hectáreas. Tomo 1.635, folio 243.

Valorada en 460.000 pesetas.

7.—Finca de secano en el término de Carrión de los Condes, número 10 de la hoja 9, al sitio de Carrelaencina, de 1-51-70 hectáreas. Tomo 1.635, folio 245.

Valorada en 675.000 pesetas.

8.—Novena parte indivisa en nuda propiedad de la casa en el casco y término de Carrión de los Condes, en la calle Pedro Romero, núm. 12, compuesta de planta baja y alta, con pajar, sin que figure su extensión superficial. Inscrita al tomo 1.508, folio 50.

Valorada en (novena parte): 800.000 pesetas.

9.—Finca de regadío en término de Carrión de los Condes, núm. 56, de la hoja 18, al sitio de Arroyo Viejo, de 1-05-00 hectáreas. Tomo 1.636, folio 76.

Valorada en 950.000 pesetas.

10.—Finca de secano en el término de Calzada de los Molinos, número 9 de la hoja 9, al sitio de Matacasado, de 5-17-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.624, folio 136.

Valorada en 2.520.000 pesetas.

11.—Finca de secano en el término de Calzada de los Molinos, núm. 13-2 de la hoja 13, al sitio de Quintanares, de 6-00-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.709, folio 50.

Valorada en 2.650.000 pesetas.

12.—Finca de regadío en término de Calzada de los Molinos, núm. 38-1 de la hoja 5, al sitio de los Marrones, de 2-05-60 hectáreas. Inscrita al tomo 1.709, folio 51.

Valorada en 2.390.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — José Ignacio Alvarez Alonso. — La Secretaria (ilegible).

1868

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

### *Cédula de notificación y citación*

En virtud de lo acordado, en proveído dictado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 22/1990, sobre reclamación de daños y perjuicios, instado por don Jesús María Bezanilla Temiño, representado por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, frente a don Gerardo García Medrano y don Gonzalo L. Páramo Arce y don Selesio Cerezo Ibáñez (éste fallecido el 21 de julio de 1990); por medio de la presente se notifica a los posibles e ignorados herederos del demandado don Selesio Cerezo Ibáñez y al propio tiempo se les cita para que dentro del término de ocho días y de convenirles se personen en legal forma en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento en otro caso, seguirán los autos su curso, sin su intervención.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario judicial (ilegible).

1870

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1991, el Reglamento de Constitución y Funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente se somete a información pública el referido Reglamento por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse por parte de las personas naturales o jurídicas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 1 de abril de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1945

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### EDICTO

Don Antonio Encina Losada, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía - Presidencia de fecha 1 de abril del corriente año, se ha cesado en su condición de Cuarto Teniente de Alcalde y de Delegado de Tráfico de esta Alcaldía Presidencia, así como la ampliación de atribuciones conferida el día 10 de agosto de 1990 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de agosto, relativa a los expedientes de la ley sobre el tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del párrafo 4 del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Palencia, 1 de abril de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1944

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1991, el Reglamento de Funcionamiento del Aparcamiento del Servicio Público de la Plaza de Abilio Calderón, y de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente se somete a información pública el referido Reglamento por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo, puedan formularse por parte de las personas naturales o jurídicas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 22 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1943

## ALAR DEL REY

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

## G A S T O S

## A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	20.295.232
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	20.463.000
3. Gastos financieros ... ..	1.927.917
4. Transferencias corrientes ... ..	1.476.000

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	111.552.129
7. Transferencias de capital ... ..	14.500.000
9. Pasivos financieros ... ..	3.380.502
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>173.594.780</b>

## I N G R E S O S

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	19.185.870
2. Impuestos indirectos ... ..	2.645.940
3. Tasas y otros ingresos ... ..	13.245.238
4. Transferencias corrientes ... ..	17.929.616
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.435.519

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	326.000
7. Transferencias de capital ... ..	98.826.597
9. Variación de pasivos financieros ...	20.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>173.594.780</b>

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## FUNCIONARIOS:

- Secretario General (una plaza).  
Grupo: B.—Nivel: 16.
- Auxiliar Administrativo (una plaza).  
Grupo: D.—Nivel: 9.
- Agente Municipal (dos plazas).  
Grupo: E.—Nivel: 6.
- Encargado limpieza (una plaza).  
Grupo: E.—Nivel: 6.

## PERSONAL LABORAL:

- Operario C. Múltiples (una plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 29 de marzo de 1990. — El Alcalde, Manuel Germaín M'guel.

1927

## A M P U D I A

## E D I C T O

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1991, queda expuesto el mismo en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia, 27 de marzo de 1991. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1897

## A M U S C O

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del art. 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrá formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusco, 27 de marzo de 1991. — El Alcalde, Jesús Angel del Campo Quirce.

1939

## BUSTILLO DE LA VEGA

## E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega, 2 de abril de 1991. — El Alcalde, Miguel A. Salán.

1932

## CALZADA DE LOS MOLINOS

## E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes que después se relacionan, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

*Padrones que se relacionan*

- Precio público de abastecimiento de aguas cuarto trimestre de 1990.
- Tasa por el servicio de alcantarillado 4.º trimestre 1990.
- Precio público sobre entradas de vehículos 1991.
- Precio público sobre desagüe de canalones 1991.
- Aprovechamiento de parcelas municipales de labor y siembra 1991.
- Aprovechamiento de parcelas municipales de la Masa Común 1991.

Calzada de los Molinos, 26 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1890

## CERVATOS DE LA CUEZA

## E D I C T O

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los de naturaleza rústica, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados a que se refiere el art. 18 del mismo texto legal, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cervatos de la Cueva, 26 de marzo de 1991. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril. 1942

## C I S N E R O S

## E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47, en relación con el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por medio del presente se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 1991, se ha delegado la totalidad de las funciones y facultades que me corresponden como Alcalde de este Municipio, en el señor Teniente - Alcalde don Florencio González Andrés, con motivo de mi ausencia por vacaciones de los días uno al siete de mes de abril de 1991; con el fin de que ejerza el cargo de Alcalde durante mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisneros, 27 de marzo de 1991. — El Alcalde, Heraclio Villamuza Paredes. 1907

## F R E C H I L L A

## E D I C T O

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

*Padrones expuestos*

— Impuesto de vehículos de tracción mecánica 1991.

— Precio público sobre abastecimiento de agua segundo semestre de 1990.

Frechilla, 25 de marzo de 1991. — El Alcalde, Angel Miguel Prieto. 1892

## FUENTES DE NAVA

## A N U N C I O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra "Construcción de frontón corto en Fuentes de Nava", por un presupuesto total de ejecución por contrata de 7.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava, 26 de marzo de 1991. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía. 1895

## FUENTES DE NAVA

## E D I C T O

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación por concurso, de la obra "construcción de frontón", queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles conforme determina el artículo 122.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad establecida en el punto 2 del artículo 122 citado, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — La obra de "Construcción de frontón corto en Fuentes de Nava".

Tipo de licitación. — 7.000.000 de pesetas, mejorables a la baja.

Duración del contrato. — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Garantías. — Provisional: 140.000 pesetas; Definitiva: 4 por 100 del remate.

Depositadas en la Caja de la Corporación. Se admitirá al aval bancario como garantía definitiva.

Proyecto y pliego de condiciones. — Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, durante las horas de oficina.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de construcción de frontón corto convocado por el Ayuntamiento de Fuentes de Nava (Palencia)". En dicho sobre se incluirá la documentación a que hace referencia la cláusula 15 del pliego de condiciones económico - administrativas y la proposición económica conforme al siguiente

*Modelo de proposición*

"Don ....., con N. I. F. ....., con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en nombre de ....., conforme acredita con .....), se compromete a ejecutar las obras de "Construcción de frontón en Fuentes de Nava", en el precio de ..... pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, los cuales declara que conoce y acepta íntegramente, y con las garantías y mejoras que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición.

Lugar, fecha y firma".



Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fuentes de Nava, 25 de marzo de 1991. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

1905

## MAGAZ DE PISUERGA

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del ar. 460 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga, 25 de marzo de 1991. — El Alcalde P. D., Juan Lezcano. 1898

## MAGAZ DE PISUERGA

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga, 25 de marzo de 1991. — El Alcalde P. D., Juan Lezcano. 1898

## MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

—Villamuriel de Cerrato—

## E D I C T O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.—Resumen del referenciado Presupuesto para 1991:

## I N G R E S O S

## A) Operaciones corrientes

4. Transferencias corrientes ... .. 19.042.900

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... .. 43.594.266

9. Variación de pasivos financieros ... .. 1.000

TOTAL ... .. 62.638.166

## G A S T O S

## A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... .. 23.463.129  
2. Gastos en bienes corrientes y servicios. 4.814.000  
3. Gastos financieros ... .. 300.950  
4. Transferencias corrientes ... .. 512.325

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... .. 33.446.000  
7. Transferencias de capital ... .. 1.000  
9. Pasivos financieros ... .. 100.762  
TOTAL ... .. 62.638.166

II) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1991:*

## A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.—Con habilitación de carácter nacional:

1.1.—Un Secretario - Interventor.

2.—Escala de Administración General:

2.1.—Un Administrativo de Administración General.

## B) PERSONAL LABORAL:

1.—Tres asistentes sociales (vacantes).

2.—Cuatro peones recogida de basura.

## C) PERSONAL EVENTUAL:

1.—Tres peones de recogida de basura.

2.—Un peón camión lavacontenedores.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Villamuriel de Cerrato, 1 de abril de 1991. — El Presidente, Rafael Vázquez Sedano. 1888

## PEDRAZA DE CAMPOS

## E D I C T O

Formado por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

—Desagüe de canalones.

—Entrada de vehículos.

—Tránsito de animales.

—Cotos de caza.

Pedraza de Campos, 1 de abril de 1991. — El Alcalde, Eustelio Vallejo Polanco. 1934

## REINOSO DE CERRATO

## E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de enero de 1991, por no haberse presentado reclamaciones acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Gasto de personal ... ..	938.401
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.358.537
3. Gastos financieros ... ..	158.843
4. Transferencias corrientes ... ..	80.000

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
9. Pasivos financieros ... ..	414.919
TOTAL ... ..	3.950.700

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	950.000
2. Impuestos indirectos ... ..	200.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	873.700
4. Transferencias corrientes ... ..	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	327.000

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	600.000
TOTAL ... ..	3.950.700

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los arts. 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

*Puestos de trabajo reservados a personal funcionario*

Denominación: Secretario Ayuntamiento.

Grupo: B.

Escala: Funcionario de H. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para C. de Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso - Oposición.

Reinoso de Cerrato, 27 de marzo de 1991. — El Alcalde.

J. M. Rodríguez. 1896

## VENTA DE BAÑOS

## EDICTO

Entendiéndose definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de febrero de 1991, y posterior exposición pública, sin reclamaciones de ningún género, se exponen a continuación los resúmenes por capítulos en gastos e ingresos:

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	127.871.000
2. Impuestos indirectos ... ..	42.289.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	85.667.816
4. Transferencias corrientes ... ..	93.008.640
5. Ingresos patrimoniales ... ..	710.000
7. Transferencias de capital ... ..	17.000.000
9. Variación de pasivos financieros ...	134.637.125
TOTAL ... ..	501.183.581

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	144.361.724
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	140.831.600
3. Intereses ... ..	31.864.043

4. Transferencias corrientes ... ..	1.400.000
6. Inversiones reales ... ..	94.887.125
7. Transferencias de capital ... ..	4.517.753
8. Variación de activos financieros ...	3.300.000
9. Variación de pasivos financieros ...	79.971.336
TOTAL ... ..	501.183.581

Asimismo se exponen a continuación las relaciones de personal de la plantilla de este Ayuntamiento a 1 de enero de 1991, en virtud del art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

*Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1991*

## 1.—PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

—Denominación: Secretario.

Clasificación: A. Nivel: 22. Núm. de puestos: Uno.

—Denominación: Interventor.

Clasificación: A. Nivel: 22. Núm. de puestos: Uno.

—Denominación: Oficial a extinguir.

Clasificación: B. Nivel: 18.

Número de puestos: Dos.

—Denominación: Jefe de servicios técnicos.

Clasificación: B. Nivel: 18.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Administrativo Admón. General.

Clasificación: C. Nivel: 14.

Número de puestos: Dos.

—Denominación: Auxiliar administrativo.

Clasificación: D. Nivel: 9.

Número de puestos: Tres.

—Denominación: Operador Informática.

Clasificación: D. Nivel: 9.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Cabo de la Policía Municipal.

Clasificación: D. Nivel: 8.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Guardia de la Policía Municipal.

Clasificación: D. Nivel: 8.

Número de puestos: Ocho.

—Denominación: Capataz - albañil.

Clasificación: D. Nivel: 8.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Lector - cobrador.

Clasificación: E. Nivel: 6.

—Denominación: Conserje.

Clasificación: E. Nivel: 5.

Número de puestos: Cuatro.

—Denominación: Operarios Aguas.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Dos.

—Denominación: Operario limpieza escuelas.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Tres.

—Denominación: Operario - Lector.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario - barrendero.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario - almacenista.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario - mecánico.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario - saneamiento.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario - jardinero.

Clasificación: E. Nivel: 4.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Fontanero.

Clasificación: E. Nivel: 6.

Número de puestos: Uno.

## 2.—PERSONAL LABORAL:

### 2.1. Personal Laboral fijo:

—Denominación: Técnico Consumo a tiempo parcial.

Clasificación laboral: Técnico consumo.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Coordinador deportivo.

Clasificación laboral: Coordinador deportivo.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario - conductor.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Ayudante conductor.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario limpieza viaria.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Cuatro.

—Denominación: Operario limpieza escuelas.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Tres.

—Denominación: Ayudante - jardinería.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Dos.

—Denominación: Operario - calefactor.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Operario Pabellón.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Dos.

—Denominación: Monitores deportivos a tiempo parcial.

Clasificación laboral: Monitores deportivos.

Número de puestos: Cuatro.

—Denominación: Bibliotecaria a tiempo parcial.

Clasificación laboral: Bibliotecaria.

Número de puestos: Uno.

### 2.2. Personal laboral temporal:

—Denominación: Operario matadero.

Clasificación laboral: Operario.

Número de puestos: Dos.

## 3.—PERSONAL EVENTUAL:

—Denominación: Responsable Gabinete de Prensa y Animador Cultural.

Número de puestos: Uno.

Total plantilla de este Ayuntamiento para 1991:

1.—Plazas de funcionarios: 38.

2.—Personal laboral:

2.1. Fijo: 21.

2.2. Temporal: 2.

3.—Personal eventual: 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el presente Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Venta de Baños, 1 de abril de 1991. — El Alcalde, Javier Hernández García. 1891

## VILLARRAMIEL

### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 1991, se ha acordado el nombramiento como funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, a favor de:

—María Anunciación Pérez de las Heras.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición libre desarrollada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 1 de abril de 1991. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

1908

## VILLARRAMIEL

### EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno el día 12 de marzo de 1991, aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas con arreglo a las cuales ha de celebrarse la subasta con admisión previa, para la adjudicación de las obras de "Rehabilitación del edificio antiguo Hospital San Blas, de Villarramiel".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente día a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villarramiel, 1 de abril de 1991. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

1909

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES, APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Ampudia	1897
Cordovilla la Real	1862
Magaz de Pisuerga	1898
Villaherreros	1931
Villamuriel de Cerrato	1894

**PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES DE  
NATURALEZA URBANA**

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1991, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

*Ayuntamientos que se relacionan*

Boada de Campos	1816
Capillas	1928
Castrillo de Onielo	1818
Cubillas de Cerrato	1933
Loma de Ucieza	1822
Meneses de Campos	1929
Salinas de Pisuerga	1941
San Cebrián de Mudá	1935
Villabasta de Valldavia	1936
Villamuriel de Cerrato	1900
Villanuño de Valdavia	1901

**PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES DE  
NATURALEZA RUSTICA**

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1991, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

*Ayuntamientos que se relacionan*

Capillas	1928
Boada de Campos	1816
Carrión de los Condes	1820
Castrillo de Onielo	1818
Cubillas de Cerrato	1933
Loma de Ucieza	1822
Meneses de Campos	1929
Riberos de la Cueva	1930
Salinas de Pisuerga	1941
San Cebrián de Mudá	1935
Santibáñez de Ecla	1858
Villabasta de Valldavia	1936
Villamuera de la Cueva	1940
Villamuriel de Cerrato	1899
Villanuño de Valldavia	1901

**CENSO CANINO**

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que se relacionan, el Censo Canino, correspondiente al año 1991, y en cumplimiento de lo establecido por la Junta de Castilla y León, dicho Censo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

*Ayuntamientos que se relacionan*

Amusco	1926
Astudillo	1864
Boada de Campos	1817

Capillas	1920
Cervatos de la Cueva	1921
Cisneros	1906
Collazos de Boedo	1861
Frechilla	1893
Manquillos	1925
Mazariegos	1856
Meneses de Campos	1815
Olea de Boedo	1902
Revilla de Collazos	1904
Ribas de Campos	1859
Salinas de Pisuerga	1941
San Cebrián de Mudá	1935
San Mamés de Campos	1852
Villabasta de Valldavia	1923
Villaherreros	1922
Villanuño de Valldavia	1903
Villaturde	1924

**PADRON DE LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL**

Formado el Padrón de Licencia Fiscal Industrial, correspondiente al año de 1991, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se relacionan, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

*Ayuntamientos que se relacionan*

Báscones de Ojeda	1853
Collazos de Boedo	1861
Olea de Boedo	1902
Revilla de Collazos	1904

**PADRON DE LICENCIA FISCA DE PROFESIONALES  
Y ARTISTAS**

Formado el Padrón de contribuyentes por Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas, correspondiente al año de 1991, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

*Ayuntamientos que se relacionan*

Revilla de Collazos	1904
---------------------	------

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**PRESUPUESTOS GENERALES VECINALES,  
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1991**

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1991, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

*JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN*

Olmos de Pisuerga	1919
-------------------	------